

19/09/09

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE ÓPTICA, COLOR E IMAGEN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, DON EMILIO PÉREZ PICAZO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y LA "AIDO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara la "AIDO" por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es una entidad privada sin ánimo e lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue constituida el 27 de septiembre de 1988. Inscrita en el registro de asociaciones del Ministerio del Interior Español el 20 de diciembre de 1988 con el número 62038.



II.2. Tiene como objetivos de acuerdo el artículo 3º de sus estatutos, el fomento de la investigación y desarrollo tecnológico de la industria valenciana en el ámbito de la óptica, imagen, diseño y técnicas de la comunicación; en incremento de la calidad de la producción, el fomento de la exportación y todo aquello que contribuya al progreso industrial.

II.3. Entre sus funciones está la realización de las siguientes líneas de trabajo:

1. Óptica instrumental
2. Optometría
3. Análisis no destructivos
4. Láser: tecnología y aplicaciones.
5. Iluminación: fotometría y radiometría
6. Colorimetría
7. Visión artificial y procesado de imagen
8. Artes gráficas
9. Formación
10. Diseño e Imagen de producto
11. Técnicas audiovisuales de comunicación
12. Digitalización de imagen
13. Calidad
14. Medio Ambiente
15. Difusión de la innovación
16. En líneas generales, cualquier actividad encaminada a progreso de la tecnología, la calidad y la competitividad industrial.

II.4. La representación legal la tiene el Director de la Asociación Industrial de Óptica, Color e Imagen, Don Emilio Pérez Picazo, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con el artículo 23 de sus Estatutos.

II.5. Señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Paterna, Valencia, Parque Tecnológico, Calle Nicolás Copérnico 7-11. Con C.I.F. G46578027802, y en su nombre y representación Don Emilio Pérez Picazo actuando en calidad de Director.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en desarrollar una estrecha cooperación en investigación, desarrollo y técnica en las disciplinas de especialidad comunes sobre la base de igualdad y provecho mutuos,



de manera que no se afecten los estatutos o reglamentos internos vigentes en las respectivas instituciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- b) Promover la realización de acciones de capacitación y superación de recursos humanos en el área de Latinoamérica y el Caribe a través cursos cortos, modulares, entrenamientos, maestrías y doctorados, teniendo como base las experiencias que al respecto tiene el "IPN" y los especialistas de la "AIDO".
- c) Promover la participación de especialistas de ambas instituciones en eventos, congresos, ferias y exposiciones en general donde puedan exponerse los resultados de trabajos conjuntos.
- d) Realización de programas especiales de formación y actuación de recursos humanos para el "IPN" y la "AIDO".
- e) Realización de tesis de postgrado y doctorado de especialistas de ambas instituciones.
- f) Describir con toda precisión las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la forma de pago, aceptación de los servicios, los mecanismos de evaluación del programa, así como todos los actos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los convenios específicos o proyectos que se aprueben.
- g) Prever la integración de un grupo de trabajo para su realización, siendo requisito indispensable la designación de un responsable de cada una de las partes involucradas en el convenio específico o proyectos que se aprueben.
- h) Señalar con claridad cuáles son los derechos de cada una de las partes involucradas respecto a reconocimientos de participación, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados.
- i) El producto obtenido como resultado de las investigaciones o trabajos conjuntos que se desarrollen, serán objeto de nuevos acuerdos instrumentados entre los países mediante las formas contractuales y normatividad internacional vigentes en México y España, según acuerdo de ambas instituciones.
- t) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los treinta días naturales posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con la "AIDO".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y de la "AIDO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con seis meses días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.



DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

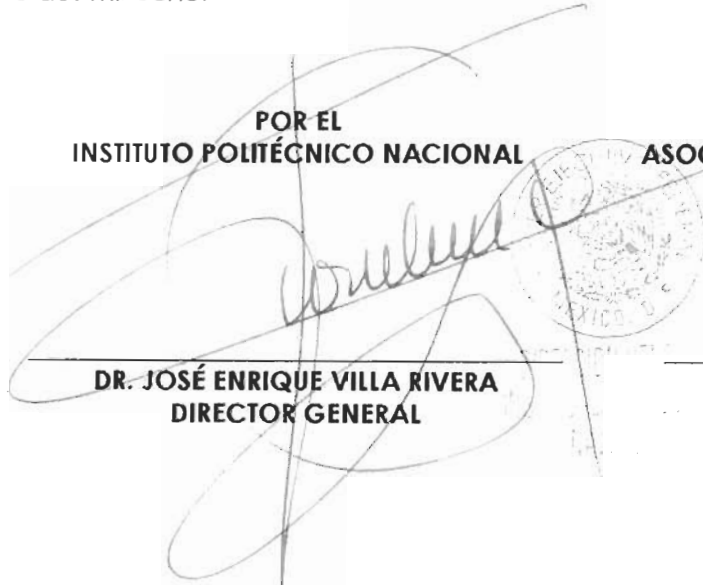
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias, estas deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los **02** días del mes de **Abril** del año dos mil ocho.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a circular official stamp of the Instituto Politécnico Nacional.

**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

APROBACIÓN JURÍDICA

**POR LA
ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE ÓPTICA, COLOR E
IMAGEN**



A handwritten signature in black ink, written over a circular official stamp of the Asociación Industrial de Óptica, Color e Imagen.

**DON EMILIO PÉREZ PICAZO
DIRECTOR**



A handwritten signature in black ink, written over a circular official stamp.

**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**